



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mentel Colombia S.A.S.
Demandados	Juan Sebastián Herrera Álzate
Radicado	05001-40-03-013-2021-00227-00
Providencia	Auto de sustanciación Nro. 772
Asunto	Niega medida cautelar - Oficia transunion

Si bien es cierto el apoderado demandante aclaró el escrito de medidas cautelares, indicando la dirección en donde se encuentran ubicados los bienes muebles y enseres que pretende embargar, este despacho advierte que tal dirección corresponde al establecimiento de comercio embargado dentro del proceso y por tanto, no es procedente atender tal solicitud.

Téngase en cuenta que el establecimiento de comercio es una unidad de explotación económica, dentro de la cual se encuentran los bienes muebles y enseres.

De otro lado, siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ordena oficiar a **Transunión**, para que informe sobre las cuentas bancarias vigentes de las que sea titular el demandado **Juan Sebastián Herrera Álzate**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a decretar el secuestro sobre el establecimiento de comercio ya embargado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 179 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d255d71313e62345ef1e86bedc67cc4bd1065487d6d7206cd5d0799183d830ce

Documento generado en 19/10/2021 04:40:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**